



# Gaceta Municipal Oficial

Gobierno Municipal de García, Nuevo León

Tomo I, Número 19

García, Nuevo León, Lunes 3 de Abril de 2023

## SECCIONES

AYUNTAMIENTO.

## SUMARIO

AYUNTAMIENTO.

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MARZO DE 2023, QUE REQUIEREN PUBLICACIÓN.

Acuerdo en el que se aprueba acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2023, que obra bajo el acta número 60.

04

Acuerdo por el que se aprueba la declaratoria oficial por la que se acuerda como recinto oficial el Museo Antiguo Palacio Municipal, ubicado en el Centro de García, el día 31 de marzo del 2023, para celebrar sesión pública y solemne, con motivo del 172 aniversario de elevación a Villa del municipio de García, Nuevo León. Lo anterior con fundamento en el artículo 44, fracción III, inciso C, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

04

Acuerdo por el que se aprueba autorizar a los representantes legales del municipio la celebración de un convenio de colaboración relativo al fondo de apoyo municipal para la niñez 2023 entre el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León "DIF NUEVO LEON" y el municipio de García, Nuevo León.

04

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 22 DE MARZO DE 2023, QUE REQUIEREN PUBLICACIÓN.

Acuerdo por el que se aprueba, la Cuenta Pública correspondiente al periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, dos mil veintidós, conforme al Dictamen emitido de fecha 16 de marzo del presente año, por parte de la Comisión de Hacienda Municipal.

04 - 14

Publicación ordinaria

Año MMXXIII - Tomo I, Número 19

### MEDIO DE DIFUSIÓN MUNICIPAL

COORDINACIÓN DE LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 22 DE MARZO DE 2023, QUE REQUIEREN PUBLICACIÓN.

Acuerdo por el que se aprueba lo relativo al análisis de la solicitud por la que se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la ley, formalice los actos necesarios para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve 39/100 M.N.), conforme al saldo insoluto existente en la fecha de formalización de los convenios correspondientes, derivada de los financiamientos contratados con instituciones financieras, cuyos recursos hayan sido destinados por el Municipio, en su oportunidad, para financiar inversiones públicas productivas.

14 - 23

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE MARZO DE 2023, QUE REQUIEREN PUBLICACIÓN.

Acuerdo en el que se aprueba el acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2023, que obra bajo el acta número 61.

24

Acuerdo en el que se aprueba el acta de la sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2023, que obra bajo el acta número 62.

24

Acuerdo en el que se aprueba el acta de la sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2023, que obra bajo el acta número 63.

24

Acuerdo en el que se aprueba el acuerdo emitido por la Comisión de Patrimonio a través del dictamen de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, relativo al cambio de destino del bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en el predio ubicado en la Calle Olimpia manzana 426 lote 003 entre las calles Volos y Avenida Cima, en el Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del proyecto ejecutivo y ventas AREA MUNICIPAL F, bajo el expediente catastral 05426003 con una superficie total de 8,318.014 metros cuadrados, otorgándose 8,000 metros cuadrados, solicitado bajo el oficio número DP/02462023 de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, así como enviar al Congreso del Estado, la solicitud correspondiente mediante la figura jurídica de concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de inmuebles municipales a favor del Gobierno del Estado

24 - 38

de Nuevo León y para uso de la Secretaría de Educación, con una vigencia de 25 años, para la construcción, uso y habilitación de una escuela Secundaria.

Acuerdo en el que se aprueba el acuerdo emitido por la Comisión de Patrimonio a través del dictamen de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, relativo al cambio de destino del bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en el predio ubicado en la Calle Rio Nera, manzana 308, lote 001 entre las calles Rio Bosna, Rio Morava y Rio Lech, en el Fraccionamiento Héroes Lincoln etapa 1 Sector Danubio, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del proyecto ejecutivo y ventas como AREA MUNICIPAL MANZANA 311, LOTE 01, bajo el expediente catastral 06308001, con una superficie total de 21,151.389 metros cuadrados, otorgándose 8,000 metros cuadrados, solicitado bajo el oficio número DP/0247/2023 de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, así como enviar al Congreso del Estado, la solicitud correspondiente mediante la figura jurídica de concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de inmuebles municipales a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León y para uso de la Secretaría de Educación, con una vigencia de 25 años, para la construcción, uso y habilitación de una escuela Secundaria.

38 - 52

## AYUNTAMIENTO

Sesión Ordinaria / 15 de Marzo del 2023 / Acta No. 61

- 1.- Se aprobó por unanimidad de votos el contenido en su totalidad del acta número 60, que corresponde a la sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2023.
- 2.- Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo por el que se aprueba la declaratoria oficial por la que se acuerda como recinto oficial el Museo Antiguo Palacio Municipal, ubicado en el Centro de García, el día 31 de marzo del 2023, para celebrar sesión pública y solemne, con motivo del 172 aniversario de elevación a Villa del municipio de García, Nuevo León. Lo anterior con fundamento en el artículo 44, fracción III, inciso C, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- 3.- Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo por el que se aprueba autorizar a los representantes legales del municipio la celebración de un convenio de colaboración relativo al fondo de apoyo municipal para la niñez 2023 entre el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León "DIF NUEVO LEON" y el municipio de García, Nuevo León.

Sesión Extraordinaria / 22 de Marzo del 2023 / Acta No. 62

- 1.- Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo relativo de la Cuenta Pública correspondiente al periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, dos mil veintidós, conforme al Dictamen emitido de fecha 16 de marzo del presente año, por parte de la Comisión de Hacienda Municipal, mismo que hace consistir en lo siguiente:

Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León  
Período Constitucional de Gobierno 2021-2024  
Presente. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los Artículos 38, 39, 40 fracción II, 43 y demás relativos y aplicables de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y Artículos 59, 60, 62, 63, 64, 66 fracción II, 70, 71 y 73; y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 6 de marzo de 2023

Que el artículo 33, fracción III inciso f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribución del Ayuntamiento, En materia de Hacienda Pública Municipal, la facultad y obligación de someter anualmente para fiscalización y revisión, al Congreso del Estado, por conducto del Tesorero Municipal, durante los primeros tres meses de cada año, la cuenta pública municipal correspondiente al año anterior.

Que el artículo 37, fracción I inciso a), inciso c), inciso f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, determina que corresponde al Síndico Primero la facultad y obligación de coordinar y presidir la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, así como la de revisar y analizar la cuenta pública municipal, vigilar que la cuenta pública municipal se remita al Congreso del Estado, en la forma y términos previstos legalmente.

Que el artículo 2 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León establece que la Cuenta Pública es el informe que los Entes Públicos, rinden al Congreso sobre su Gestión Financiera y Programática durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Que el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, establece que, la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente será presentada al Congreso, en forma improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, analizar el expediente relativo a la Cuenta Pública Municipal, así como someter anualmente para fiscalización y revisión, al Congreso del Estado, por conducto del Tesorero Municipal, durante los primeros tres meses de cada año, la cuenta pública municipal correspondiente al año anterior, conforme a lo establecido por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Que esta comisión, es competente para emitir el presente dictamen que servirá de base para la aprobación en su caso de la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al período del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, así como para someterlo a consideración del Ayuntamiento.

TERCERO. Que conforme al expediente relativo a la cuenta pública municipal correspondiente al período 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, fueron analizados los diversos documentos que lo integran los cuales se hacen consistir en:

Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 6 de marzo de 2023

Marco Normativo

Proyecto de Ingresos

Ingresos Reales

Cedula de análisis Presupuestario de Ingresos

Cuadro analítico de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos,

Participaciones, Infraestructura, Fortalecimiento, Descentralizados, Otros

Aportaciones, financiamientos y Otros.

Presupuesto de Egresos

Egresos reales

Cuadro resumen de modificaciones presupuestales

Análisis Presupuestarios de Egresos

Cuadro analítico de Administración Pública, Servicios comunitarios, Desarrollo

Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 6 de marzo de 2023

Social, Seguridad Pública, Mantenimiento y conservación de activos, Adquisiciones, desarrollo Urbano y Ecología, Infraestructura, Fortalecimiento, Obligaciones financieras, Otras Aportaciones.

Disponibilidad, análisis de la disponibilidad, inventarios, relación de juicios a favor y en contra del Municipio y anexos contables

Los indicadores de desempeño y sus parámetros de medición, así como el comportamiento de los mismos.

CUARTO. Que el Informe de Ingresos y egresos materia de la cuenta pública, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se hace consistir en lo siguiente:

**INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS  
PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022**

INGRESOS	ACUMULADO	%
IMPUESTOS	\$ 415,559,669.22	31.17
DERECHOS	76,876,454.27	5.77
PRODUCTOS	6,272,740.86	0.47
APROVECHAMIENTOS	18,195,844.89	1.36
PARTICIPACIONES	348,961,440.23	26.17
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	37,709,344.00	2.83
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	304,292,207.11	22.82
FONDO DESCENTRALIZADO	13,247,962.68	0.99
OTRAS APORTACIONES	99,030,809.81	7.43
OTROS	13,271,097.24	1.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 1,333,417,570.31</b>	<b>100</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>ACUMULADO</b>	<b>%</b>

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$	562,918,664.01	45.62
SERVICIOS COMUNITARIOS		52,758,497.58	4.28
DESARROLLO SOCIAL		36,757,192.65	2.98
SEGURIDAD PÚBLICA		5,738,116.20	0.47
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		89,514,933.74	7.25
ADQUISICIONES		12,692,907.58	1.03
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		14,337,943.63	1.16
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		37,709,344.00	3.06
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		304,292,207.11	24.66
OBLIGACIONES FINANCIERAS		31,507,463.35	2.55
OTROS		85,687,016.24	6.94
<hr/>			
TOTAL EGRESOS	\$	1,233,914,286.09	100
<hr/> <hr/>			

RESUMEN ACUMULADO		
SALDO AL 01 DE ENERO DEL 2022	\$	52,586,307
MOVIMIENTOS AL PATRIMONIO	+	3,098,384,737
MÁS INGRESOS		1,333,417,570
MENOS EGRESOS	-	1,233,914,286
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$	3,250,474,329

INTEGRACIÓN DEL SALDO		
FONDO FIJO	\$	545,000
BANCOS		38,551,188
INVERSIONES		20,287,706
CUENTAS POR COBRAR		988,353
OTROS ACTIVOS		3,448,562,390
CUENTAS POR PAGAR	-	257,471,955
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$	3,250,474,329

QUINTO.- Que la información referente a los Ingresos y Egresos, subsidios y bonificaciones, y en general la que compone la Cuenta Pública correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se encuentra detallada en el Anexo 1 de esta Gaceta Municipal Oficial.

García, Nuevo León, lunes 6 de marzo de 2023

de diciembre de 2022, ha sido analizada y presentada a este Ayuntamiento a través de los Avances de Gestión Financiera que prepara la Tesorería Municipal y sobre los cuales, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, ha realizado el análisis correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal, somete a consideración del pleno del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León lo siguiente:

## A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 125 de la Constitución Política del estado Libre y soberano de Nuevo León, 33 fracción III inciso f), 37, fracción I inciso a), inciso c), inciso f), 100 fracción IX y 177 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se apruebe la Cuenta Pública del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, conforme al Informe de Ingresos y Egresos materia de la Cuenta Pública siguiente:

### INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022

INGRESOS	ACUMULADO	%
IMPUESTOS	\$ 415,559,669.22	31.17
DERECHOS	76,876,454.27	5.77
PRODUCTOS	6,272,740.86	0.47
APROVECHAMIENTOS	18,195,844.89	1.36
PARTICIPACIONES	348,961,440.23	26.17
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	37,709,344.00	2.83
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	304,292,207.11	22.82
FONDO DESCENTRALIZADO	13,247,962.68	0.99
OTRAS APORTACIONES	99,030,809.81	7.43
OTROS	13,271,097.24	1.00

TOTAL, INGRESOS	\$	<u>1,333,417,570.31</u>	100
-----------------	----	-------------------------	-----

EGRESOS		ACUMULADO	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$	562,918,664.01	45.62
SERVICIOS COMUNITARIOS		52,758,497.58	4.28
DESARROLLO SOCIAL		36,757,192.65	2.98
SEGURIDAD PÚBLICA		5,738,116.20	0.47
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		89,514,933.74	7.25
ADQUISICIONES		12,692,907.58	1.03
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		14,337,943.63	1.16
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		37,709,344.00	3.06
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		304,292,207.11	24.66
OBLIGACIONES FINANCIERAS		31,507,463.35	2.55
OTROS		85,687,016.24	6.94
TOTAL, EGRESOS	\$	<u>1,233,914,286.09</u>	100

RESUMEN ACUMULADO		
SALDO AL 01 DE ENERO DEL 2022	\$	52,586,307
MOVIMIENTOS AL PATRIMONIO MAS INGRESOS	+	3,098,384,737
MENOS EGRESOS	-	1,233,914,286
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$	3,250,474,329

INTEGRACIÓN DEL SALDO		
FONDO FIJO	\$	545,000
BANCOS		38,551,188
INVERSIONES		20,287,706
CUENTAS POR COBRAR		988,353

OTROS ACTIVOS	3,448,562,390
CUENTAS POR PAGAR	- 257,471,955
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 3,250,474,329

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 125 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nuevo León, 33 fracción III inciso f), 100 fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, remítase al Congreso del Estado de Nuevo León la Cuenta Pública del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, para su revisión, aprobación, o rechazo, según corresponda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33 fracción III inciso f), 100 fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instruye al Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal para que remita al Congreso del Estado de Nuevo León, la Cuenta Pública del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

CUARTO. Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado a este Ayuntamiento.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, presidente, Síndica Primera María Luisa Silva Jaramillo, A FAVOR, secretario, Tercera Regidora Esmeralda Llanes Martínez, A FAVOR, Vocal, Décimo Regidor Luis Armando Treviño Rosales, A FAVOR, a los 16 diez y seis días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

.....Rubricas.....

Respecto los presentes acuerdos, el ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos lo siguiente:

**ACUERDOS**

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 125 de la Constitución Política del estado Libre y soberano de Nuevo León, 33 fracción III inciso f), 37, fracción I inciso a), inciso c), inciso f), 100 fracción IX y 177 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 7 y 9

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se apruebe la Cuenta Pública del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, conforme al Informe de Ingresos y Egresos materia de la Cuenta Pública siguiente:

**INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022**

INGRESOS	ACUMULADO	%
IMPUESTOS	\$ 415,559,669.22	31.17
DERECHOS	76,876,454.27	5.77
PRODUCTOS	6,272,740.86	0.47
APROVECHAMIENTOS	18,195,844.89	1.36
PARTICIPACIONES	348,961,440.23	26.17
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	37,709,344.00	2.83
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	304,292,207.11	22.82
FONDO DESCENTRALIZADO	13,247,962.68	0.99
OTRAS APORTACIONES	99,030,809.81	7.43
OTROS	13,271,097.24	1.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 1,333,417,570.31</b>	<b>100</b>

EGRESOS	ACUMULADO	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 562,918,664.01	45.62
SERVICIOS COMUNITARIOS	52,758,497.58	4.28
DESARROLLO SOCIAL	36,757,192.65	2.98
SEGURIDAD PÚBLICA	5,738,116.20	0.47

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	89,514,933.74	7.25
ADQUISICIONES	12,692,907.58	1.03
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	14,337,943.63	1.16
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	37,709,344.00	3.06
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	304,292,207.11	24.66
OBLIGACIONES FINANCIERAS	31,507,463.35	2.55
OTROS	85,687,016.24	6.94
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 1,233,914,286.09</b>	<b>100</b>
<b>RESUMEN ACUMULADO</b>		
SALDO AL 01 DE ENERO DEL 2022	\$ 52,586,307	
MOVIMIENTOS AL PATRIMONIO	+ 3,098,384,737	
MAS INGRESOS	1,333,417,570	
MENOS EGRESOS	- 1,233,914,286	
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 3,250,474,329	
<b>INTEGRACIÓN DEL SALDO</b>		
FONDO FIJO	\$ 545,000	
BANCOS	38,551,188	
INVERSIONES	20,287,706	
CUENTAS POR COBRAR	988,353	
OTROS ACTIVOS	3,448,562,390	
CUENTAS POR PAGAR	- 257,471,955	
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 3,250,474,329	

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 125 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nuevo León, 33 fracción III inciso f), 100 fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, remítase al Congreso del Estado de Nuevo León la Cuenta Pública del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, para su revisión, aprobación, o rechazo, según corresponda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33 fracción III inciso f), 100 fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instruye al Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal para que remita al Congreso del Estado de Nuevo León, la Cuenta Pública del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

CUARTO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado a este Ayuntamiento.

Sesión Extraordinaria / 22 de Marzo del 2023 / Acta No. 63

1.- Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo por el que se aprueba lo relativo al análisis de la solicitud por la que se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la ley, formalice los actos necesarios para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve 39/100 M.N.), conforme al saldo insoluto existente en la fecha de formalización de los convenios correspondientes, derivada de los financiamientos contratados con instituciones financieras, cuyos recursos hayan sido destinados por el Municipio, en su oportunidad, para financiar inversiones públicas productivas, consistente en lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Primero. – Con fecha 03 de diciembre de 2010 el Municipio de García, Nuevo León formalizó con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple un Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha, hasta por un importe original de \$107,680,373.74 (Ciento Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 74/100 M.N.).

Segundo. - Con fecha 19 de septiembre de 2012 el Municipio de García, Nuevo León formalizó con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple un

Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha, hasta por un importe original de \$40,075,131.12 (Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Un Pesos 12/100 M.N.).

Tercero. - Con fecha 17 de octubre de 2013 el Municipio de García, Nuevo León formalizó con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple dos financiamiento; uno mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha, hasta por un importe original de \$22,214,948.51 (Veintidós Millones Doscientos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos 51/100 M.N.) y otro mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple de hasta por un importe original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Cincuenta y Un Pesos 49/100 M.N.).

Cuarta. - Con fecha 28 de febrero de 2023 el saldo insoluto de los financiamientos enunciados en los antecedentes Primero, Segundo y Tercero asciende a \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve 39/100 M.N.).

## CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 165, 166 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León vigente; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.

II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece:

“Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

II. No se incremente el saldo insoluto, y

III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.”

III. Que el artículo 44 del Reglamento del Registro Público Único establece que:

“Para la inscripción en el Registro Público Único de Refinanciamientos que no requieran autorización de la Legislatura Local, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con los artículos 25, con excepción de las fracciones I, incisos c), d), e) y f), II, III, VIII y XI y, en su caso, 30, 31 o 32 del presente Reglamento. Tratándose de la Ciudad de México se deberá cumplir con el artículo 34, con excepción de la fracción I del presente Reglamento. Asimismo, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con lo siguiente:

I. Presentar la solicitud de inscripción dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento, señalando la fecha en la que se suscribió, así como la Clave de Inscripción del Financiamiento a refinanciar;

II. Acreditar mediante el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público, que el Refinanciamiento presenta una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, de acuerdo a la tasa efectiva calculada de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría en cumplimiento del artículo 26, fracción IV de la Ley, y

III. Proporcionar el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público que acredite el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones II y III de la Ley.

Para efectos de este artículo, el Refinanciamiento aplicará siempre y cuando, se sustituya un Financiamiento por otro de forma total.”

IV. Que el artículo 46 del Reglamento del Registro Público Único establece que:

“Para la inscripción en el Registro Público Único de las Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas que no requieren autorización de la Legislatura Local, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con el artículo 45, con excepción de las fracciones I, inciso a), II, III y VII del Reglamento. Además, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con lo siguiente:

I. Presentar la solicitud de inscripción dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración de la Reestructuración o modificación, señalando la fecha en la que se suscribió, así como los datos principales del Financiamiento u Obligación a reestructurar, conforme a los Formatos;

- II. Proporcionar el documento emitido por el Secretario de Finanzas, Tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, que acredite una mejora en las condiciones contractuales y, en el caso de una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, de acuerdo a la tasa efectiva calculada de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría, en términos del artículo 26, fracción IV de la Ley; Se consideran como mejoras en las condiciones contractuales, de manera enunciativa más no limitativa, una mejora en la tasa de interés, disminución o eliminación de comisiones, liberación de participaciones, aportaciones o Ingresos Locales afectados como Fuente de Pago y disminución del nivel del fondo de reserva. No se considerará como mejora contractual, la contratación de Garantías de Pago e Instrumentos Derivados, y
- III. Proporcionar el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público que acredite el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones II y III de la Ley.”
- V. Que los numerales 19, párrafo primero, y 20 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, establecen: “No se requerirá realizar el proceso competitivo al que hace referencia el artículo 26 de la Ley y la Sección II de los presentes Lineamientos en el caso de operaciones de Reestructuración que cumplan lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo de la Ley. Asimismo, tratándose de Refinanciamientos aplicará lo previsto en el párrafo que antecede, siempre y cuando se sustituya un Financiamiento por otro de forma total. Los Financiamientos constitutivos de Deuda Pública que se pretendan refinanciar o reestructurar, bajo el mecanismo de Deuda Estatal Garantizada señalado por el artículo 34 de la Ley, deberán cumplir con lo previsto en las Secciones II, III y IV de los presentes Lineamientos.”, y “El Ente Público podrá Reestructurar un Financiamiento para mejorar las condiciones contractuales, de acuerdo con el artículo 23, fracción I, de la Ley, siempre y cuando la nueva Tasa Efectiva resulte menor o igual a la del Financiamiento vigente.”, respectivamente.
- VI. Así mismo, conforme a la fracción IV del artículo 56, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que para su aprobación se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

## ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de García, Nuevo León (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, realice los actos necesarios para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de los financiamientos en la modalidad de crédito simple que se señalan en el Acuerdo Segundo de la presente Acta, hasta por la cantidad de \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve 39/100 M.N.), monto que será actualizado conforme al saldo insoluto existente en la fecha de formalización de los convenios correspondientes.

SEGUNDO.- La reestructura y/o refinanciamiento que se autoriza deberá tener por objeto una mejora en las condiciones contractuales de los financiamientos originalmente contratados con el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple hasta por un saldo insoluto acumulado al 28 de febrero de 2023 de \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve 39/100 M.N.) mismos que se formalizaron mediante los siguientes instrumentos jurídicos: I) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 03 de diciembre de 2010, hasta por un importe original de \$107,680,373.74 (Ciento Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 74/100 M.N.); ii) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 19 de septiembre de 2012, hasta por un importe original de \$40,075,131.12 (Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Un Pesos 12/100 M.N.); III) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de \$22,214,948.51 (Veintidós Millones Doscientos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos 51/100 M.N.) y IV) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Cincuenta y Un Pesos 49/100 M.N.); financiamientos cuyas características particulares se describen más adelante en el presente Acuerdo, y cuyos recursos fueron destinados por el Municipio, en su oportunidad, para financiar inversiones públicas productivas.

De manera enunciativa, más no limitativa, a través de la reestructura que se autoriza, el Municipio deberá disminuir su carga financiera mediante una mejora en la tasa de interés, y/o liberar participaciones federales que le corresponden al Municipio, a efecto de disminuir el porcentaje afectado como fuente de pago de los créditos de origen. Asimismo, la referida operación podrá implementarse siempre y cuando: I) no se incremente el saldo insoluto de los créditos originalmente contratados; II) no se amplíe el plazo de vencimiento original de los créditos; III) no se otorgue plazo o periodo de gracia, y IV) no se modifique el perfil de amortizaciones del principal de los financiamientos originales durante el periodo de la presente administración municipal, ni durante la totalidad del periodo de los financiamientos objeto de reestructura y/o refinanciamiento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 44 y 46 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y los Numerales 19, párrafo primero, y 20 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo  
Gaceta Municipal Oficial  
García, Nuevo León, lunes 6 de marzo de 2023

del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Los datos principales de los créditos objeto de la reestructura y/o refinanciamiento son los siguientes:

Acreeedor	Importe original del Crédito	Fecha de formalización	Clave de inscripción en el Registro Federal*	Saldo insoluto al 28/02/2023
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$52,785,051.49	17/10/2013	P19-1213151	\$21,993,770.97
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$22,214,948.51	17/10/2013	P19-1213149	\$8,934,606.10
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$40,075,131.12	19/09/2012	P19-1012166	\$13,507,634.58
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$107,680,373.74	03/12/2010	513/2010	\$31,622,657.74
Total				\$76,058,669.39

\*Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios).

TERCERO. - El Municipio deberá celebrar los convenios correspondientes para formalizar la reestructura y/o refinanciamientos que se autorizan mediante el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2023, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los créditos que serán objeto de reestructura y/o refinanciamiento, en el plazo originalmente pactado.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para: I) celebrar los Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 6 de marzo de 2023

convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar la reestructura y/o refinanciamiento autorizado en el presente Acuerdo; II) pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar la reestructura y/o refinanciamiento objeto de la presente autorización; III) celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y IV) realizar cualquier acto que se requiera para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren.

QUINTO. - El Municipio continuará previendo anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento autorizado en el presente instrumento, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del respectivo servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad los financiamientos objeto de reestructuración y/o refinanciamiento.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, verifique y garantice que se mantengan afectas irrevocablemente, como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que las afectaciones que haya realizado previamente el Municipio en términos de las autorizaciones de los créditos de origen, tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que formalice con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

SÉPTIMO.- Las obligaciones derivadas de la reestructura y/o refinanciamiento que el Municipio formalice con sustento en la presente Acta, serán constitutivas de deuda pública, por lo que deberán inscribirse en: I) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, a cargo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y II) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Respecto los presentes acuerdos, el ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos lo siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de García, Nuevo León (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, realice los actos necesarios para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de los financiamientos en la modalidad de crédito simple que se señalan en el Acuerdo Segundo de la presente Acta, hasta por la cantidad de \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve 39/100 M.N.), monto que será actualizado conforme al saldo insoluto existente en la fecha de formalización de los convenios correspondientes.

SEGUNDO.- La reestructura y/o refinanciamiento que se autoriza deberá tener por objeto una mejora en las condiciones contractuales de los financiamientos originalmente contratados con el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple hasta por un saldo insoluto acumulado al 28 de febrero de 2023 de \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve 39/100 M.N.) mismos que se formalizaron mediante los siguientes instrumentos jurídicos: I) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 03 de diciembre de 2010, hasta por un importe original de \$107,680,373.74 (Ciento Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 74/100 M.N.); ii) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 19 de septiembre de 2012, hasta por un importe original de \$40,075,131.12 (Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Un Pesos 12/100 M.N.); III) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de \$22,214,948.51 (Veintidós Millones Doscientos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos 51/100 M.N.) y IV) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Cincuenta y Un Pesos 49/100 M.N.); financiamientos cuyas características particulares se describen más adelante en el presente Acuerdo, y cuyos recursos fueron destinados por el Municipio, en su oportunidad, para financiar inversiones públicas productivas.

De manera enunciativa, más no limitativa, a través de la reestructura que se autoriza, el Municipio deberá disminuir su carga financiera mediante una mejora en la tasa de interés, y/o liberar participaciones federales que le corresponden al Municipio, a efecto de disminuir el porcentaje afectado como fuente de pago de los créditos de origen. Asimismo, la referida operación podrá implementarse siempre y cuando: I) no se incremente el saldo insoluto de los créditos originalmente contratados; II) no se amplíe el plazo de vencimiento original de los créditos; III) no se otorgue plazo o periodo de gracia, y IV) no se modifique el perfil de amortizaciones del principal de los financiamientos originales durante el periodo de la presente administración municipal, ni durante la totalidad del periodo de los financiamientos objeto de reestructura y/o refinanciamiento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 44 y 46 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y los Numerales 19, párrafo primero, y 20 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Los datos principales de los créditos objeto de la reestructura y/o refinanciamiento son los siguientes:

Acreeedor	Importe original del Crédito	Fecha de formalización	Clave de inscripción en el Registro Federal*	Saldo insoluto al 28/02/2023
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$52,785,051.49	17/10/2013	P19-1213151	\$21,993,770.97
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$22,214,948.51	17/10/2013	P19-1213149	\$8,934,606.10
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$40,075,131.12	19/09/2012	P19-1012166	\$13,507,634.58
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$107,680,373.74	03/12/2010	513/2010	\$31,622,657.74
Total				\$76,058,669.39

\*Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios).

TERCERO. - El Municipio deberá celebrar los convenios correspondientes para formalizar la reestructura y/o refinanciamientos que se autorizan mediante el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2023, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los créditos que serán objeto de reestructura y/o refinanciamiento, en el plazo originalmente pactado.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para: I) celebrar los convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar la reestructura y/o refinanciamiento autorizado en el presente Acuerdo; II) pactar los términos y

condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar la reestructura y/o refinanciamiento objeto de la presente autorización; III) celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y IV) realizar cualquier acto que se requiera para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren.

QUINTO. - El Municipio continuará previendo anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento autorizado en el presente instrumento, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del respectivo servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad los financiamientos objeto de reestructuración y/o refinanciamiento.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, verifique y garantice que se mantengan afectas irrevocablemente, como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que las afectaciones que haya realizado previamente el Municipio en términos de las autorizaciones de los créditos de origen, tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que formalice con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

SÉPTIMO.- Las obligaciones derivadas de la reestructura y/o refinanciamiento que el Municipio formalice con sustento en la presente Acta, serán constitutivas de deuda pública, por lo que deberán inscribirse en: I) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, a cargo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y II) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Mándese imprimir, [publicar en su caso] y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

- 1.- Se aprobó por unanimidad de votos el contenido en su totalidad del acta número 61, que corresponde a la sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2023.
- 2.- Se aprobó por unanimidad de votos el contenido en su totalidad del acta número 62, que corresponde a la sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2023.
- 3.- Se aprobó por unanimidad de votos el contenido en su totalidad del acta número 63, que corresponde a la sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2023.
- 4.- Se aprobó por unanimidad de votos, Acuerdo en el que se aprueba el acuerdo emitido por la Comisión de Patrimonio a través del dictamen de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, relativo al cambio de destino del bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en el predio ubicado en la Calle Olimpia manzana 426 lote 003 entre las calles Volos y Avenida Cima, en el Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del proyecto ejecutivo y ventas AREA MUNICIPAL F, bajo el expediente catastral 05426003 con una superficie total de 8,318.014 metros cuadrados, otorgándose 8,000 metros cuadrados, solicitado bajo el oficio número DP/02462023 de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, así como enviar al Congreso del Estado, la solicitud correspondiente mediante la figura jurídica de concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de inmuebles municipales a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León y para uso de la Secretaria de Educación, con una vigencia de 25 años, para la construcción, uso y habilitación de una escuela Secundaria; mismo que hace consistir en lo siguiente:

C.C. Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

Presentes. -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 59, 60, 62, 64, 67 fracción XI, 68, 70, 71, 72 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, siendo competentes para conocer y resolver asuntos de su competencia, y en atención a la solicitud formulada bajo el oficio número DP/0246/2023 de fecha 19 de enero de 2023, que suscribe el Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, C. Fernando Javier Villarreal Caballero, la cual fue turnada a esta Comisión del Ayuntamiento para su estudio y dictamen, propone la aprobación del Acuerdo consistente en el cambio de destino para transferir el uso, de una fracción de terreno correspondiente a 8,000 metros cuadrados de un bien inmueble propiedad del

Gaceta Municipal Oficial  
García, Nuevo León, lunes 6 de marzo de 2023

Municipio, consistente en el predio ubicado en la calle Olimpia manzana 426 lote 003 entre las calles volos y avenida cima, en el Fraccionamiento Valle de Lincoln Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, Identificado en el plano autorizado del proyecto ejecutivo y ventas ÁREA MUNICIPAL F, bajo el expediente catastral 05426003 con una superficie total de 8,318.014 metros cuadrados, para que el Gobierno del Estado de Nuevo León construya y use a través de la Secretaria de Educación un equipamiento educativo consistente en la habilitación de una Escuela Secundaria. Lo anterior, en los términos siguientes:

En García, Nuevo León, a los 24 días del mes de marzo de 2023. Visto el oficio número DP/0246/2023 de fecha 19 de enero de 2023, que suscribe el Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, C. Fernando Javier Villarreal Caballero, mediante el cual solicita respecto del "ÁREA MUNICIPAL F" del Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León; mismo que cuenta con una superficie total de 8,318.014 metros cuadrados, se otorgue en concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de inmuebles municipales a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, un área de 8,000 metros cuadrados para que se use y habilite por la Secretaria de Educación en el Estado, un equipamiento educativo consistente en una Escuela Secundaria; y con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- Conforme a lo solicitado por el C. Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, C. Fernando Javier Villarreal Caballero, respecto a lo que hace a la construcción, habilitación y uso de un equipamiento educativo consistente en una Escuela Secundaria en esta zona del municipio su objeto es disminuir el actual déficit en infraestructura de Educación Básica y cumplir integralmente la demanda social en Educación Básica otorgando así los servicios de Educación Básica a la población del Municipio de García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que el predio materia de la solicitud, fue cedido al Municipio en términos de lo dispuesto por el artículo 151, fracción II, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria) FID.61198 con motivo del desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas, según resolución emitida dentro del Acuerdo SDUE/OS/1173/17 dentro del expediente administrativo número F-0033/2017, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, y se identifica en el plano autorizado como ÁREA MUNICIPAL F, de Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 6 de marzo de 2023

dicho fraccionamiento, con una superficie total de 8,318.014 metros cuadrados; y se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el Numero 1456 Volumen 124 Libro 59 Sección I Propiedad, Unidad Villa de García con fecha 23 de agosto del 2017. Se adjunta copia certificada de la resolución y plano que se indica, así como del certificado de libertad de gravamen del predio, mismo que se adjunta al presente identificado como Anexo 1.; y,

## CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que una vez analizado lo anterior y entrando al estudio del destino de las áreas municipales, se desprende que el área sujeta a cambio de destino, fue cedida al Municipio en términos de lo dispuesto por el artículo 151, fracción II, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículo el cual en cuanto a lo que nos ocupa, establece lo siguiente:

“Artículo 151.- El fraccionador tendrá las siguientes obligaciones:

(...)

II.- Ceder suelo al municipio para destinos a razón del 17% -diecisiete del área vendible o 22 -veintidós metros cuadrados por unidad de vivienda, lo que resulte mayor. Los usos complementarios no habitacionales cederán el 7% - siete del área vendible correspondiente.

El 60% -sesenta del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40% -cuarenta deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

Estas áreas de cesión serán inalienables e imprescriptibles, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, en ningún caso podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en esta fracción por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública.

(...)”

Que como se observa de la transcripción, en los casos de aplicación de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, las áreas que tiene obligación de ceder el fraccionador a favor del Municipio, deberán destinarse el 60% sesenta por ciento para jardines, parques o plazas públicas, y el otro 40% cuarenta por ciento al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, se establece que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública.

Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece a la letra lo que sigue:

“Artículo 6.- Para los efectos legales correspondientes, se declaran de utilidad pública:

(...)

VI.- La construcción de equipamientos educativos, de salud y asistenciales públicos;

(...)”

Que en relación al aprovechamiento que se pretende dar al predio, en cuanto a la Ley de Educación en el Estado, para la construcción, uso y habilitación de un equipamiento educativo establece lo siguiente:

“Artículo 5.- Es obligación del Estado de Nuevo León, prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, secundaria, y la media superior. Podrá ofrecer también educación inicial.

(...)”

“Artículo 27.- La educación que se imparta en el Estado es un servicio público y de interés social.

Constituyen el sistema educativo estatal:

(...)

X.- La infraestructura educativa.

Artículo 90.- Es obligación de la autoridad educativa estatal:

(...)

III.- Promover el uso y construcción de edificios escolares con diseño arquitectónico que contemple los requerimientos para el tipo y nivel de servicio educativo, condición climática y materiales de construcción de las regiones de la entidad, así como a lo establecido en las Leyes en materia de atención a personas con discapacidad;

(...)

Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, puede contratar la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de inmuebles municipales; del inmueble solicitado, a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y lo dispuesto por los artículos 1, 4, 18 inciso A fracción III así como el inciso C fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

Que tomado en cuenta que al área municipal se pretende dar el aprovechamiento que se hace consistir en la construcción, uso y habilitación de un equipamiento educativo, propio de las funciones y actividades de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León y que conforme al artículo 6, fracción V, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Gaceta Municipal Oficial  
García, Nuevo León, lunes 6 de marzo de 2023

Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la construcción del equipamiento educativo, se declaran de utilidad pública, se considera factible cambiar el destino del predio ubicado en la calle Olimpia manzana 426 lote 003 entre las calles volos y avenida cima, en el Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, Identificado en el plano autorizado del proyecto ejecutivo y ventas ÁREA MUNICIPAL F, bajo el expediente catastral 05426003 con una superficie total de 8,318.014 metros cuadrados para quedar en uso de suelo de "Servicios" para Equipamiento Educativo de una Escuela Secundaria.

SEGUNDO. - Que, en cuanto al cambio de destino del bien inmueble, se justifica conforme a lo siguiente:

- a) El predio en materia no presenta infraestructura municipal alguna, además de que actualmente no es utilizado para los fines de jardines, parques o plazas públicas, equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas, caseta de vigilancia o asistencia pública.
- b) La finalidad transferir el uso del predio a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, un área de 8,000 metros cuadrados para que a través de la Secretaria de Educación se use y habilite un equipamiento educativo consistente en una Escuela Secundaria; justificando la necesidad de contar con dicha Escuela Secundaria, entre otras, las causas siguientes:
  1. El déficit en la demanda de Infraestructura de Educación Básica en la zona habitacional descrita, ubicada al oriente del municipio, donde se encuentra el Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas en el municipio de García, Nuevo León, incremento en razón de la pandemia causada por la enfermedad infecciosa denominada SARS-CoV-2 denominado COVID-19.
  2. Actualmente, existe una sobrepoblación de alumnado por falta de espacios físicos en el nivel de educación básica propiciado entre otros factores por un fenómeno de migración así como una tasa de crecimiento poblacional a la alza el cual según datos del INEGI en su censo y encuestas intercensales la población del municipio en el censo del año 2015 fue de 247,370 habitantes y para el censo del año 2020 la población incremento a 397,205 habitantes, de lo anterior resulta que en 5 años la población en García, incremento en 149,835 habitantes siendo este uno de los principales municipios de ultra crecimiento en la zona metropolitana de monterrey.
  3. El comportamiento de la población en los últimos 7 años es con una franca tendencia al alza, de entre los factores que lo generan se destaca la potencial llegada de nuevos ciudadanos, desarrollos urbanísticos aledaños a esta zona habitacional y del cual de la población con lugar de residencia distinto al actual de marzo del 2015 a la fecha aumento en un 23.3%. con una población de 397,205

habitantes, esto representa el 6.8% de habitantes del Estado. García se caracteriza por el crecimiento poblacional elevado, con una tasa de crecimiento entre los años 2015 y 2020 de 9.9% y los rangos de edad que concentran la mayor población son de los 5 a 9 años (43,316 habitantes), 0 a 4 años (42,254 habitantes) y 30 a 34 años (39,649 habitantes). Entre ellos se concentran el 31.5% de la población total; razón por la cual es necesario incrementar la infraestructura mediante la creación de nuevos planteles educativos en su nivel Básico lo cual sin duda ayudara a resolver el problema de la sobrepoblación educativa.

4. Actualmente existe un déficit en infraestructura de servicios educativos, se brinda el servicio de 1 maestro por cada 40 alumnos por aula en cada turno y existe un déficit en infraestructura para cumplir integralmente la demanda de atención educativa, lo cual justifica incrementar la capacidad instalada, para otorgar los servicios de educación a la población estudiantil;

Se acompaña al presente, copia certificada del plano autorizado, dentro del expediente F-0033/2017, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, en el que se le identifica como ÁREA MUNICIPAL F, ubicado en la calle Olimpia manzana 426 lote 003 entre las calles volos y avenida cima, en el Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, con una superficie total de 8,318.014 metros cuadrados, señalándose en este la localización del inmueble y sus medidas y colindancias mismo que se adjunta al presente identificado como Anexo 2.

Se debe acompañar además de la justificación del cambio de destino y del plano de localización en caso de inmueble, la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, y tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento debe ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Por lo que, para cumplir con esto, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, emitió un acuerdo favorable en razón de que el área que se pretende concesionar es compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales; acuerdo que se adjunta en copia certificada identificado como Anexo 3.

TERCERO. - Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Que, por otra parte, capítulo VI de los bienes municipales en cuanto a sus artículos 203 y 204 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, señalan lo siguiente:

“CAPÍTULO VI

DE LOS BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 203.- Son bienes de dominio público municipal, enunciativamente:

I. Los de uso común;

II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines;

III. Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles;

IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; y

V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este artículo.

ARTÍCULO 204.- Las concesiones sobre esta clase de bienes se otorgarán, extinguirán y revocarán en la forma y términos que determine esta Ley.”

Los contratos de las concesiones sobre bienes del dominio público municipal se otorgarán por tiempo determinado. El plazo de las concesiones podrá prorrogarse hasta por un periodo equivalente a aquel por el que fueron otorgadas.

Concluido el plazo por el que fue otorgado la concesión, las obras, instalaciones y bienes dedicados a la explotación de la misma quedarán a favor del Municipio. En caso de prórroga u otorgamiento de nueva concesión, para la fijación del monto de los derechos se deberán considerar las mejoras y bienes dedicados a la explotación de la concesión.

Que con la concesión del predio la Secretaria de Educación del Estado estaría en posibilidad de otorgar los servicios educativos de nivel básico que pretenden en sus planes y programas establecidos con quienes habitan en el Municipio de García, Nuevo León, por lo que conforme a este y al considerando segundo, es conducente y factible el cambio de destino del bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en un predio en la calle Olimpia manzana 426 lote 003 entre las calles volos y avenida cima, en el Fraccionamiento Valle de Lincoln Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas como ÁREA MUNICIPAL F, con una superficie total de 8,318.014 metros cuadrados, para estar en posibilidad de otorgar 8,000 metros cuadrados de la superficie total, mediante la figura jurídica de concesión de uso, aprovechamiento o explotación de inmuebles municipales a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado construya y por medio de la Secretaria de Educación se use y habilite un equipamiento educativo consistente en una Escuela Secundaria, por su cuenta y a su costa.

CUARTO. - Que el artículo 130, del Título Quinto, relativo a las Reservas Territoriales, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establecía que el Estado y los municipios podrán transmitir a organismos públicos cuyo objeto sea la construcción y financiamiento de obras de beneficio social, superficies de terrenos para su desarrollo, previo decreto de desafectación del Honorable Congreso del Estado. Ahora bien, no obstante que el área a cambiar de destino, no fue adquirida por el Municipio como Reserva Territorial, sino que fue cedida al Municipio en términos de lo dispuesto por el artículo 151, fracción II, de la referida Ley, con motivo del desarrollo habitacional denominada Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas se considera que conforme a lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I, IV y LVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Honorable Congreso del Estado, deberá conocer de la desincorporación y transferencia del uso del área, para que se sirva a:

- I. Interpretar la aplicación del artículo 130 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y en su caso, del artículo 201, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;
  - II. De interpretar aplicable el artículo 130 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, autorizar mediante decreto correspondiente sobre una fracción de terreno de 8,000 metros
- Gaceta Municipal Oficial García, Nuevo León, lunes 6 de marzo de 2023

cuadrados, correspondiente al bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en predio ubicado en la calle Olimpia manzana 426 lote 003 entre las calles volos y avenida cima, en el Fraccionamiento Valle de Lincoln Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas como ÁREA MUNICIPAL F, y

- III. En caso de interpretar que tiene aplicación el artículo 201, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, otorgar la autorización para otorgar en concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de inmuebles municipales una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados, correspondiente al bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en predio ubicado en la calle Olimpia manzana 426 lote 003 entre las calles volos y avenida cima, en el Fraccionamiento Valle de Lincoln Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas como ÁREA MUNICIPAL F, con una superficie total de 8,318.014 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, a favor del Municipio de García, Nuevo León, bajo el Numero 1456 Volumen 124 Libro 59 Sección I Propiedad, Unidad Villa de García con fecha 23 de agosto del 2017.

Que, en base a lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 115 Fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 33 Fracciones I inciso ñ), IV incisos d) y g), 205 y 206 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones normativas aplicables, el Ayuntamiento de García, Nuevo León,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de destino de una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados del predio ubicado en la calle Olimpia manzana 426 lote 003 entre las calles volos y avenida cima, con expediente catastral 05426003 en el Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas como ÁREA MUNICIPAL F, con una superficie total de 8,318.014 metros cuadrados, para quedar en uso de suelo de una fracción del terreno como de Equipamiento Educativo para que el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, construya y a su vez por medio de la Secretaria de Educación del Estado se use y habilite un equipamiento educativo consistente en una Escuela Secundaria, con una vigencia de 25 años.

SEGUNDO. - Se aprueba el cambio de destino de una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados, correspondiente al bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en predio ubicado en la calle Olimpia manzana 426 lote 003 entre las calles volos y avenida cima, en el Fraccionamiento Valle de Lincoln Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, con expediente catastral 05426003 identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas como ÁREA MUNICIPAL F, con una superficie total de 8,318.014 metros cuadrados, así como transferir su uso por un término de 25 años, mediante la figura jurídica de concesión de uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles al Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la construcción, uso y habilitación por su cuenta y a su costa, de un Equipamiento Educativo consistente en la creación de una Escuela Secundaria, previo decreto correspondiente o aprobación correspondiente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO. - Envíese el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para los efectos precisados en el considerando cuarto, esto es:

“(…)

- II. De interpretar aplicable el artículo 130 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, autorizar mediante decreto correspondiente sobre una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados, correspondiente al bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en predio ubicado en la calle Olimpia manzana 426 lote 003 entre las calles volos y avenida cima, con expediente catastral 05426003 en el Fraccionamiento Valle de Lincoln Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas como ÁREA MUNICIPAL F y
- III. En caso de interpretar que tiene aplicación el artículo 201, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, otorgar la autorización para otorgar en concesión de uso, aprovechamiento o explotación de inmuebles municipales una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados, correspondiente al bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en predio ubicado en la calle Olimpia manzana 426 lote 003 entre las calles volos y avenida cima, con expediente catastral 05426003 en el Fraccionamiento Valle de Lincoln Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas como ÁREA MUNICIPAL F con una superficie total de 8,318.014 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, a favor del Municipio de García, Nuevo León, bajo el Numero 1456 Volumen 124 Libro 59 Sección I Propiedad, Unidad Villa de García con fecha 23 de Agosto del 2017.”

Para lo cual, se instruye al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo, para que conjuntamente gestionen su envío.

CUARTO. - El Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Dependencia o Entidad competente, deberá construir, usar y habilitar el equipamiento Educativo consistente en la Escuela Secundaria, de conformidad con las leyes, ordenamientos, reglamentos y disposiciones aplicables, por lo que todos los permisos, licencias y autorizaciones ya sean estos Estatales y Municipales necesarios para la construcción, deberán ser obtenidos por parte del propio Gobierno Estatal, antes del inicio de ejecución de la construcción.

QUINTO. - La construcción, uso y habilitación del Equipamiento Educativo consistente en la Escuela Secundaria, deberá iniciar dentro de 12 meses contados a partir de la celebración del contrato de concesión de uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles bajo pena de rescisión administrativa del contrato si en ese tiempo no inicia la construcción, lo cual deberá quedar estipulado en el referido instrumento.

SEXTO. - Se dispone la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para lo cual se instruye al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo, para que conjuntamente gestionen su publicación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, a los 24 veinticuatro días del mes de Marzo de 2023 dos mil veintitrés C. Síndico Segundo, Presidente y Coordinador de la Comisión, Ernesto Aarón Gutiérrez Galván, A FAVOR; C. Séptima Regidora, Fabiola Manuela Cruz Ramírez, A FAVOR, y C. Décimo Regidor, Luis Armando Treviño Rosales, A FAVOR.

.....Rubricas.....

Respecto los presentes acuerdos, el ayuntamiento acordó por unanimidad de votos lo siguiente:

## ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de destino de una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados del predio ubicado en la calle Olimpia manzana 426 lote 003 entre las calles volos y avenida cima, con expediente catastral 05426003 en el Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas como ÁREA MUNICIPAL F, con una superficie total de 8,318.014 metros cuadrados, para quedar en uso de suelo de una fracción del terreno como de Equipamiento Educativo para que el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, construya y a su vez por medio de la Secretaria de Educación del Estado se use y habilite un equipamiento educativo consistente en una Escuela Secundaria, con una vigencia de 25 años.

SEGUNDO. - Se aprueba el cambio de destino de una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados, correspondiente al bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en predio ubicado en la calle Olimpia manzana 426 lote 003 entre las calles volos y avenida cima, en el Fraccionamiento Valle de Lincoln Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, con expediente catastral 05426003 identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas como ÁREA MUNICIPAL F, con una superficie total de 8,318.014 metros cuadrados, así como transferir su uso por un término de 25 años, mediante la figura jurídica de concesión de uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles al Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la construcción, uso y habilitación por su cuenta y a su costa, de un Equipamiento Educativo consistente en la creación de una Escuela Secundaria, previo decreto correspondiente o aprobación correspondiente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO. - Envíese el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para los efectos precisados en el considerando cuarto, esto es:  
Gaceta Municipal Oficial  
García, Nuevo León, lunes 6 de marzo de 2023

“(…)

- II. De interpretar aplicable el artículo 130 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, autorizar mediante decreto correspondiente sobre una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados, correspondiente al bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en predio ubicado en la calle Olimpia manzana 426 lote 003 entre las calles volos y avenida cima, con expediente catastral 05426003 en el Fraccionamiento Valle de Lincoln Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas como ÁREA MUNICIPAL F y
  
- III. En caso de interpretar que tiene aplicación el artículo 201, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, otorgar la autorización para otorgar en concesión de uso, aprovechamiento o explotación de inmuebles municipales una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados, correspondiente al bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en predio ubicado en la calle Olimpia manzana 426 lote 003 entre las calles volos y avenida cima, con expediente catastral 05426003 en el Fraccionamiento Valle de Lincoln Sector Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas como ÁREA MUNICIPAL F con una superficie total de 8,318.014 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, a favor del Municipio de García, Nuevo León, bajo el Numero 1456 Volumen 124 Libro 59 Sección I Propiedad, Unidad Villa de García con fecha 23 de Agosto del 2017.”

Para lo cual, se instruye al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo, para que conjuntamente gestionen su envío.

CUARTO. - El Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Dependencia o Entidad competente, deberá construir, usar y habilitar el equipamiento Educativo consistente en la Escuela Secundaria, de conformidad con las leyes, ordenamientos, reglamentos y disposiciones aplicables, por lo que todos los permisos, licencias y autorizaciones ya sean estos Estatales y Municipales necesarios para la construcción, deberán ser obtenidos por parte del propio Gobierno Estatal, antes del inicio de ejecución de la construcción.

QUINTO. - La construcción, uso y habilitación del Equipamiento Educativo consistente en la Escuela Secundaria, deberá iniciar dentro de 12 meses contados a partir de la celebración del contrato de concesión de uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles bajo pena de

rescisión administrativa del contrato si en ese tiempo no inicia la construcción, lo cual deberá quedar estipulado en el referido instrumento.

SEXTO. - Se dispone la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para lo cual se instruye al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo, para que conjuntamente gestionen su publicación.

5.- Se aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo en el que se aprueba el acuerdo emitido por la Comisión de Patrimonio a través del dictamen de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, relativo al cambio de destino del bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en el predio ubicado en la Calle Rio Nera, manzana 308, lote 001 entre las calles Rio Bosna, Rio Morava y Rio Lech, en el Fraccionamiento Héroes Lincoln etapa 1 Sector Danubio, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del proyecto ejecutivo y ventas como AREA MUNICIPAL MANZANA 311, LOTE 01, bajo el expediente catastral 06308001, con una superficie total de 21,151.389 metros cuadrados, otorgándose 8,000 metros cuadrados, solicitado bajo el oficio número DP/0247/2023 de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, así como enviar al Congreso del Estado, la solicitud correspondiente mediante la figura jurídica de concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de inmuebles municipales a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León y para uso de la Secretaria de Educación, con una vigencia de 25 años, para la construcción, uso y habilitación de una escuela Secundaria, mismo que hace consistir en lo siguiente:

C.C. Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

Presentes. -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 59, 60, 62, 64, 67 fracción XI, 68, 70, 71, 72 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, siendo competentes para conocer y resolver asuntos de su competencia, y en atención a la solicitud formulada bajo el oficio número DP/0247/2023 de fecha 19 de enero de 2023, que suscribe el Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, C. Fernando Javier Villarreal Caballero, la cual fue turnada a esta Comisión del Ayuntamiento para su estudio y dictamen, propone la aprobación del Acuerdo consistente en el cambio de destino para transferir el uso, de una fracción de terreno correspondiente a 8,000 metros cuadrados de un bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en el predio ubicado en la calle Rio Nera manzana 308 lote 001 entre las calles Rio Bosna, Rio Morava y Rio Lech , en el Fraccionamiento Héroes Lincoln etapa 1 Sector Danubio, en el Municipio de García, Nuevo León, Identificado en el plano autorizado del proyecto

Gaceta Municipal Oficial  
García, Nuevo León, lunes 6 de marzo de 2023

ejecutivo y ventas como ÁREA MUNICIPAL MANZANA 311, LOTE 01, bajo el expediente catastral 06308001 con una superficie total de 21,151.389 metros cuadrados, para que el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado construya y por medio de la Secretaría de Educación use y habilite un equipamiento educativo consistente en la habilitación de una Escuela Secundaria. Lo anterior, en los términos siguientes:

En García, Nuevo León, a los 24 días del mes de marzo de 2023. Visto el oficio número DP/0247/2023 de fecha 19 de enero de 2023, que suscribe el Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, C. Fernando Javier Villarreal Caballero, mediante el cual solicita respecto del “ÁREA MUNICIPAL MANZANA 311 LOTE 01” del Fraccionamiento Héroes Lincoln etapa 1, Sector Danubio en el Municipio de García, Nuevo León; mismo que cuenta con una superficie total de 21,151.389 metros cuadrados, se otorgue en concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de inmuebles municipales a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, un área de 8,000 metros cuadrados para que se construya, use y habilite por la Secretaría de Educación en el Estado, un equipamiento educativo consistente en una Escuela Secundaria; y con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Conforme a lo solicitado por el C. Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, C. Fernando Javier Villarreal Caballero, respecto a lo que hace a la construcción, habilitación y uso de un equipamiento educativo consistente en una Escuela Secundaria en esta zona del municipio su objeto es disminuir el actual déficit en infraestructura de Educación Básica y cumplir integralmente la demanda social en Educación Básica otorgando así los servicios de Educación Básica a la población del Municipio de García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que el predio materia de la solicitud, fue cedido al Municipio en términos de lo dispuesto por el artículo 151, fracción II, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI S.A. de C.V. con motivo del desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento Los Héroes Lincoln, Etapa 1, Sector Danubio, según resolución emitida dentro del Acuerdo SEDUE/OS/1860/17 dentro del expediente administrativo número F-083/2017, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, y se identifica en el plano autorizado como ÁREA MUNICIPAL MANZANA 311 LOTE 01, de dicho fraccionamiento, con una superficie total de 21,151.389 metros cuadrados; y se encuentra inscrito en el Instituto

Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el Numero 1916 Volumen 124 Libro 77 Sección I Propiedad, Unidad Villa de García con fecha 22 de noviembre del 2017. Se adjunta copia certificada de la resolución y plano que se indica, así como del certificado de libertad de gravamen del predio, mismo que se adjunta al presente identificado como Anexo 1.; y,

### CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que una vez analizado lo anterior y entrando al estudio del destino de las áreas municipales, se desprende que el área sujeta a cambio de destino, fue cedida al Municipio en términos de lo dispuesto por el artículo 151, fracción II, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículo el cual en cuanto a lo que nos ocupa, establece lo siguiente:

“Artículo 151.- El fraccionador tendrá las siguientes obligaciones:

(...)

II.- Ceder suelo al municipio para destinos a razón del 17% -diecisiete del área vendible o 22 -veintidós metros cuadrados por unidad de vivienda, lo que resulte mayor. Los usos complementarios no habitacionales cederán el 7% - siete del área vendible correspondiente.

El 60% -sesenta del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40% -cuarenta deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

Estas áreas de cesión serán inalienables e imprescriptibles, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, en ningún caso podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en esta fracción por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública.

(...)”

Que como se observa de la transcripción, en los casos de aplicación de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, las áreas que tiene obligación de ceder el fraccionador a favor del Municipio, deberán destinarse el 60% sesenta por ciento para jardines, parques o plazas públicas, y el otro 40% cuarenta por ciento al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, se establece que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública.

Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece a la letra lo que sigue:

“Artículo 6.- Para los efectos legales correspondientes, se declaran de utilidad pública:

(...)

VI.- La construcción de equipamientos educativos, de salud y asistenciales públicos;

(...)”

Que en relación al aprovechamiento que se pretende dar al predio, en cuanto a la Ley de Educación en el Estado, para la construcción, uso y habilitación de un equipamiento educativo establece lo siguiente:

“Artículo 5.- Es obligación del Estado de Nuevo León, prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, secundaria, y la media superior. Podrá ofrecer también educación inicial.

(...)”

“Artículo 27.- La educación que se imparta en el Estado es un servicio público y de interés social.

Constituyen el sistema educativo estatal:

(...)

X.- La infraestructura educativa.

Artículo 90.- Es obligación de la autoridad educativa estatal:

(...)

III.- Promover el uso y construcción de edificios escolares con diseño arquitectónico que contemple los requerimientos para el tipo y nivel de servicio educativo, condición climática y materiales de construcción de las regiones de la entidad, así como a lo establecido en las Leyes en materia de atención a personas con discapacidad;

(...)

Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, puede contratar la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de inmuebles municipales; del inmueble solicitado, a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y lo dispuesto por los artículos 1, 4, 18 inciso A fracción III así como el inciso C fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

Que tomado en cuenta que al área municipal se pretende dar el aprovechamiento que se hace consistir en la construcción, uso y habilitación de un equipamiento educativo, propio de las funciones y actividades de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León y que conforme al artículo 6, fracción V, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la construcción del equipamiento educativo, se declaran de utilidad pública, se considera factible cambiar el destino del predio ubicado en la calle Rio Nera manzana 308 lote 001 entre las calles Rio Bosna, Rio Morava y Rio Lech , en el Fraccionamiento Héroes Lincoln etapa 1 Sector Danubio, en el Municipio de García, Nuevo León, Identificado en el plano autorizado del proyecto ejecutivo y ventas como ÁREA MUNICIPAL MANZANA 311 LOTE 01, bajo el expediente catastral 06308001 con una superficie total de 21,151.389 metros cuadrados para quedar en uso de suelo de “Servicios” para Equipamiento Educativo de una Escuela Secundaria.

SEGUNDO. - Que, en cuanto al cambio de destino del bien inmueble, se justifica conforme a lo siguiente:

- c) El predio en materia no presenta infraestructura municipal alguna, además de que actualmente no es utilizado para los fines de jardines, parques o plazas públicas, equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas, caseta de vigilancia o asistencia pública.
- d) La finalidad de transferir el uso del predio a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, un área de 8,000 metros cuadrados para que a través de la Secretaría de Educación se use y habilite un equipamiento educativo consistente en una Escuela Secundaria; justificando la necesidad de contar con dicha Escuela Secundaria, entre otras, las causas siguientes:
  - 1. El déficit en la demanda de Infraestructura de Educación Básica en la zona habitacional descrita, ubicada al oriente del municipio, donde se encuentra el Fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas en el municipio de García, Nuevo León, incremento en razón de la pandemia causada por la enfermedad infecciosa denominada SARS-CoV-2 denominado COVID-19.
  - 2. Actualmente, existe una sobrepoblación de alumnado por falta de espacios físicos en el nivel de educación básica propiciado entre otros factores por un fenómeno de migración así como una tasa de crecimiento poblacional a la alza el cual según datos del INEGI en su censo y encuestas intercensales la población del municipio en el censo del año 2015 fue de 247,370 habitantes y para el censo del año 2020 la población incremento a 397,205 habitantes, de lo anterior resulta que en 5 años la población en García, incremento en 149,835 habitantes siendo este uno de los

principales municipios de ultra crecimiento en la zona metropolitana de monterrey.

3. El comportamiento de la población en los últimos 7 años es con una franca tendencia al alza, de entre los factores que lo generan se destaca la potencial llegada de nuevos ciudadanos, desarrollos urbanísticos aledaños a esta zona habitacional y del cual de la población con lugar de residencia distinto al actual de marzo del 2015 a la fecha aumento en un 23.3%. con una población de 397,205 habitantes, esto representa el 6.8% de habitantes del Estado. García se caracteriza por el crecimiento poblacional elevado, con una tasa de crecimiento entre los años 2015 y 2020 de 9.9% y los rangos de edad que concentran la mayor población son de los 5 a 9 años (43,316 habitantes), 0 a 4 años (42,254 habitantes) y 30 a 34 años (39,649 habitantes). Entre ellos se concentran el 31.5% de la población total; razón por la cual es necesario incrementar la infraestructura mediante la creación de nuevos planteles educativos en su nivel Básico lo cual sin duda ayudara a resolver el problema de la sobrepoblación educativa.
4. Actualmente existe un déficit en infraestructura de servicios educativos, se brinda el servicio de 1 maestro por cada 40 alumnos por aula en cada turno y existe un déficit en infraestructura para cumplir integralmente la demanda de atención educativa, lo cual justifica incrementar la capacidad instalada, para otorgar los servicios de educación a la población estudiantil;

Se acompaña al presente, copia certificada del plano autorizado, dentro del expediente SEDUE/OS/1860/17, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, en el que se le identifica como ÁREA MUNICIPAL MANZANA 311 LOTE 01, ubicado en la calle Rio Nera manzana 308 lote 001 entre las calles Rio Bosna, Rio Morava y Rio Lech , en el Fraccionamiento Héroes Lincoln etapa 1 Sector Danubio, en el Municipio de García, Nuevo León, con una superficie total de 21,151.389 metros cuadrados, señalándose en este la localización del inmueble y sus medidas y colindancias mismo que se adjunta al presente identificado como Anexo 2.

Se debe acompañar además de la justificación del cambio de destino y del plano de localización en caso de inmueble, la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, y tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento debe ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales. Por lo que, para cumplir con esto, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, emitió un acuerdo favorable en razón de que el área que se pretende concesionar es compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales; acuerdo que se adjunta en copia certificada identificado como Anexo 3.

TERCERO. - Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Que, por otra parte, capítulo VI de los bienes municipales en cuanto a sus artículos 203 y 204 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, señalan lo siguiente:

“CAPÍTULO VI

DE LOS BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 203.- Son bienes de dominio público municipal, enunciativamente:

I. Los de uso común;

II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines;

III. Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles;

IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; y

V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este artículo.

ARTÍCULO 204.- Las concesiones sobre esta clase de bienes se otorgarán, extinguirán y revocarán en la forma y términos que determine esta Ley.”

Los contratos de las concesiones sobre bienes del dominio público municipal se otorgarán por tiempo determinado. El plazo de las concesiones podrá prorrogarse hasta por un periodo equivalente a aquel por el que fueron otorgadas.

Concluido el plazo por el que fue otorgado la concesión, las obras, instalaciones y bienes dedicados a la explotación de la misma quedarán a favor del Municipio. En caso de prórroga u otorgamiento de nueva concesión, para la fijación del monto de los derechos se deberán considerar las mejoras y bienes dedicados a la explotación de la concesión.

Que con la concesión del predio la Secretaria de Educación del Estado estaría en posibilidad de otorgar los servicios educativos de nivel básico que pretenden en sus planes y programas establecidos con quienes habitan en el Municipio de García, Nuevo León, por lo que conforme a este y al considerando segundo, es conducente y factible el cambio de destino del bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en un predio en la calle Rio Nera manzana 308 lote 001 entre las calles Rio Bosna, Rio Morava y Rio Lech , en el Fraccionamiento Héroes Lincoln etapa 1 Sector Danubio, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Héroes Lincoln como ÁREA MUNICIPAL MANZANA 311 LOTE 01, con una superficie total de 21,151.389 metros cuadrados, para estar en posibilidad de otorgar 8,000 metros cuadrados de la superficie total, mediante la figura jurídica de concesión de uso, aprovechamiento o explotación de inmuebles municipales a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado construya y por medio de la Secretaria de Educación se use y habilite un equipamiento educativo consistente en una Escuela Secundaria, por su cuenta y a su costa.

CUARTO. - Que el artículo 130, del Título Quinto, relativo a las Reservas Territoriales, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establecía que el Estado y los municipios podrán transmitir a organismos públicos cuyo objeto sea la construcción y financiamiento de obras de beneficio social, superficies de terrenos para su desarrollo, previo decreto de desafectación del Honorable Congreso del Estado. Ahora bien, no obstante que el área a cambiar el destino, no fue adquirida por el Municipio como Reserva Territorial, sino que fue cedida al Municipio en términos de lo dispuesto por el artículo 151, fracción II, de la referida Ley, con motivo del desarrollo habitacional denominada Fraccionamiento Héroes Lincoln etapa 1 Sector Danubio se considera que conforme a los dispuesto por el artículo 63, fracciones I, IV y LVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Honorable Congreso del Estado, deberá conocer del cambio de destino y transferencia del uso del área, para que se sirva a:

- IV. Interpretar la aplicación del artículo 130 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y en su caso, del artículo 201, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;
- V. De interpretar aplicable el artículo 130 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, autorizar mediante decreto correspondiente sobre una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados, correspondiente al bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en predio ubicado en la calle Rio Nera manzana 308 lote 001 entre las calles Rio Bosna, Rio Morava y Rio Lech , en el Fraccionamiento Héroes Lincoln etapa 1 Sector Danubio, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Héroes Lincoln como ÁREA MUNICIPAL MANZANA 311 LOTE 01, y
- VI. En caso de interpretar que tiene aplicación el artículo 201, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, otorgar la autorización para otorgar en concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de inmuebles municipales una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados, correspondiente al bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en predio ubicado en la calle Rio Nera manzana 308 lote 001 entre las calles Rio Bosna, Rio Morava y Rio Lech , en el Fraccionamiento Héroes Lincoln etapa 1 Sector Danubio, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Héroes Lincoln como ÁREA MUNICIPAL MANZANA 311 LOTE 01, con una superficie total de 21,151.389 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, a favor del Municipio de García, Nuevo León, bajo el Numero 1916 Volumen 124 Libro 77 Sección I Propiedad, Unidad Villa de García con fecha 22 de noviembre del 2017.

Que, en base a lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 115 Fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 33 Fracciones I inciso ñ), IV incisos d) y g), 205 y 206 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones normativas aplicables, el Ayuntamiento de García, Nuevo León.

## ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de destino de una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados del predio ubicado en la calle Rio Nera manzana 308 lote 001 entre las calles Rio Bosna, Rio Morava y Rio Lech , en el Fraccionamiento Héroes Lincoln etapa 1 Sector Danubio, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Héroes Lincoln como ÁREA MUNICIPAL MANZANA 311 LOTE 01, con una superficie total de 21,151.389 metros cuadrados, para quedar en uso de suelo de una fracción del terreno como de Equipamiento Educativo para que el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, construya y a su vez por medio de la Secretaria de Educación del Estado se use y habilite un equipamiento educativo consistente en una Escuela Secundaria, con una vigencia de 25 años.

SEGUNDO. - Se aprueba el cambio de destino de una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados, correspondiente al bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en predio ubicado en la calle Rio Nera manzana 308 lote 001 entre las calles Rio Bosna, Rio Morava y Rio Lech , en el Fraccionamiento Héroes Lincoln etapa 1 Sector Danubio, en el Municipio de García, Nuevo León, con expediente catastral 06308001 identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Héroes Lincoln como ÁREA MUNICIPAL MANZANA 311 LOTE 01, con una superficie total de 21,151.389 metros cuadrados, así como transferir su uso por un término de 25 años, mediante la figura jurídica de concesión de uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles al Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la construcción, uso y habilitación por su cuenta y a su costa, de un Equipamiento Educativo consistente en la creación de una Escuela Secundaria, previo decreto correspondiente o aprobación correspondiente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO. - Envíese el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para los efectos precisados en el considerando cuarto, esto es:

“(…)

- IV.** De interpretar aplicable el artículo 130 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, autorizar mediante decreto correspondiente sobre una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados, correspondiente al bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en predio ubicado en la calle Rio Nera manzana 308 lote 001 entre las calles Rio Bosna, Rio Morava y Rio Lech con expediente catastral 06308001 en el

Fraccionamiento Héroes Lincoln Etapa 1 Sector Danubio, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Héroes Lincoln como ÁREA MUNICIPAL MANZANA 311 LOTE 01 y

- V. En caso de interpretar que tiene aplicación el artículo 201, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, otorgar la autorización para otorgar en concesión de uso, aprovechamiento o explotación de inmuebles municipales una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados, correspondiente al bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en predio ubicado en la calle Rio Nera manzana 308 lote 001 entre las calles Rio Bosna, Rio Morava y Rio Lech, con expediente catastral 06308001 en el Fraccionamiento Héroes Lincoln etapa 1 Sector Danubio, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Héroes Lincoln como ÁREA MUNICIPAL MANZANA 311 LOTE 01 con una superficie total de 21,151.389 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, a favor del Municipio de García, Nuevo León, bajo el Numero 1916 Volumen 124 Libro 77 Sección I Propiedad, Unidad Villa de García con fecha 22 de Noviembre del 2017.”

Para lo cual, se instruye al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo, para que conjuntamente gestionen su envío.

CUARTO. - El Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Dependencia o Entidad competente, deberá construir, usar y habilitar el equipamiento Educativo consistente en la Escuela Secundaria, de conformidad con las leyes, ordenamientos, reglamentos y disposiciones aplicables, por lo que todos los permisos, licencias y autorizaciones ya sean estos Estatales y Municipales necesarios para la construcción, deberán ser obtenidos por parte del propio Gobierno Estatal, antes del inicio de ejecución de la construcción.

QUINTO. - La construcción, uso y habilitación del Equipamiento Educativo consistente en la Escuela Secundaria, deberá iniciar dentro de 12 meses contados a partir de la celebración del contrato de concesión de uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles bajo pena de rescisión administrativa del contrato si en ese tiempo no inicia la construcción, lo cual deberá quedar estipulado en el referido instrumento.

SEXTO. - Se dispone la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para lo cual se instruye al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo, para que conjuntamente gestionen su publicación.



Nuevo León.

TERCERO. - Envíese el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para los efectos precisados en el considerando cuarto, esto es:

“(…)

- II. De interpretar aplicable el artículo 130 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, autorizar mediante decreto correspondiente sobre una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados, correspondiente al bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en predio ubicado en la calle Rio Nera manzana 308 lote 001 entre las calles Rio Bosna, Rio Morava y Rio Lech con expediente catastral 06308001 en el Fraccionamiento Héroes Lincoln Etapa 1 Sector Danubio, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Héroes Lincoln como ÁREA MUNICIPAL MANZANA 311 LOTE 01 y
  
- III. En caso de interpretar que tiene aplicación el artículo 201, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, otorgar la autorización para otorgar en concesión de uso, aprovechamiento o explotación de inmuebles municipales una fracción de terreno de 8,000 metros cuadrados, correspondiente al bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en predio ubicado en la calle Rio Nera manzana 308 lote 001 entre las calles Rio Bosna, Rio Morava y Rio Lech, con expediente catastral 06308001 en el Fraccionamiento Héroes Lincoln etapa 1 Sector Danubio, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado en el plano autorizado del Proyecto Ejecutivo y Ventas Fraccionamiento Héroes Lincoln como ÁREA MUNICIPAL MANZANA 311 LOTE 01 con una superficie total de 21,151.389 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, a favor del Municipio de García, Nuevo León, bajo el Numero 1916 Volumen 124 Libro 77 Sección I Propiedad, Unidad Villa de García con fecha 22 de Noviembre del 2017.”

Para lo cual, se instruye al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo, para que conjuntamente gestionen su envío.

CUARTO. - El Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Dependencia o Entidad competente, deberá construir, usar y habilitar el equipamiento Educativo consistente en la Escuela Secundaria, de conformidad con las leyes, ordenamientos, reglamentos y disposiciones aplicables, por lo que todos los permisos, licencias y autorizaciones ya sean estos Estatales y Municipales necesarios para la construcción, deberán ser obtenidos por parte del propio Gobierno Estatal, antes del inicio de ejecución de la construcción.

Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 6 de marzo de 2023

QUINTO. - La construcción, uso y habilitación del Equipamiento Educativo consistente en la Escuela Secundaria, deberá iniciar dentro de 12 meses contados a partir de la celebración del contrato de concesión de uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles bajo pena de rescisión administrativa del contrato si en ese tiempo no inicia la construcción, lo cual deberá quedar estipulado en el referido instrumento.

SEXTO. - Se dispone la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para lo cual se instruye al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo, para que conjuntamente gestionen su publicación.



**<http://garcia.gob.mx>**